

MUNICIPALIDAD DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

Ordenanza N° 149.- Establecen exoneración de multas y ampliación de áreas de obra menor para edificaciones vinculadas al Programa Techo Propio en las modalidades de Mejoramiento de Vivienda y Construcción en Sitio Propio **381684**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Acuerdo N° 000132.- Dejan sin efecto Acuerdo N° 000001 que exoneró de proceso de selección la contratación de servicios de asesoría legal y patrocinio en proceso vinculado a la declaración de caducidad de concesión de la Vía Expresa del Callao **381686**

Acuerdo N° 000214.- Modifican el Acuerdo de Concejo N° 000132 **381687**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Acuerdo N° 050-2008-MDNCH.- Declaran de interés y aprueban resumen ejecutivo de la iniciativa privada del Proyecto "Centro Urbano de Nuevo Chimbote" **381688**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 29269

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 81º Y 84º
DEL CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES
INCORPORANDO LA TENENCIA COMPARTIDA**

**Artículo 1º.- Modificación del artículo 81º del
Código de los Niños y Adolescentes**

Modifícase el artículo 81º del Código de los Niños y Adolescentes, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 81º.- Tenencia

Cuando los padres estén separados de hecho, la tenencia de los niños, niñas o adolescentes se determina de común acuerdo entre ellos y tomando en cuenta el parecer del niño, niña o adolescente. De no existir acuerdo o si este resulta perjudicial para los hijos, la tenencia la resolverá el juez especializado dictando las medidas necesarias para su cumplimiento, pudiendo disponer la tenencia compartida, salvaguardando en todo momento el interés superior del niño, niña o adolescente."

**Artículo 2º.- Modificación del artículo 84º del
Código de los Niños y Adolescentes**

Modifícase el artículo 84º del Código de los Niños y Adolescentes, el cual queda redactado de la siguiente manera:

PROYECTOS

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSIÓN EN ENERGIA Y MINERIA

Res. N° 620-2008-OS/CD.- Proyecto de resolución que aprueba el Procedimiento "Compensación Adicional por Seguridad de Suministro" y su exposición de motivos **381690**

Res. N° 621-2008-OS/CD.- Proyecto de resolución que aprueba el Procedimiento "Compensación por Generación Adicional" **381693**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Res. N° 081-2008-SUNASS-CD.- Proyecto de Resolución que aprueba fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión de SEDAJULIACA S.A. y su exposición de motivos **381697**

SEPARATA ESPECIAL

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 331-2008-JNE.- Convocar a Referéndum Nacional para la aprobación o desaprobación del "Proyecto de Ley Devolución del Dinero del FONAVI a los Trabajadores que contribuyeron al mismo" ingresado al Congreso con el número 864/2001 - CR, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 19 de octubre del 2001. **381629**

"Artículo 84º.- Facultad del juez

En caso de no existir acuerdo sobre la tenencia, en cualquiera de sus modalidades, el juez resolverá teniendo en cuenta lo siguiente:

- El hijo deberá permanecer con el progenitor con quien convivió mayor tiempo, siempre que le sea favorable;
- el hijo menor de tres (3) años permanecerá con la madre; y
- para el que no obtenga la tenencia o custodia del niño, niña o adolescente debe señalarse un régimen de visitas.

En cualquiera de los supuestos, el juez priorizará el otorgamiento de la tenencia o custodia a quien mejor garantice el derecho del niño, niña o adolescente a mantener contacto con el otro progenitor."

Comunicase al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil ocho.

JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Congreso de la República

ÁLVARO GUTIÉRREZ CUEVA
Segundo Vicepresidente del Congreso
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDÉ SIMÓN MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

266068-1